



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto Administrativo que se notifica:	AUTO (03 de marzo de 2016) Por medio del cual se Requiere la práctica de una prueba, dentro de la indagación preliminar adelantada por esta corporación, con ocasión de denuncia radicada bajo el No 5084-15 por presunta realización de propaganda electoral extemporánea, por parte del candidato a la Alcaldía del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda señor JUAN PABLO GALLO.
Fecha de Expedición:	03 de marzo de 2016
Expedido por:	Consejo Nacional Electoral
Folios Anexos:	1
Recursos que proceden:	N/A
Plazos para interponerse:	N/A

Personas a Notificar: JUAN PABLO GALLO

Fundamento del Aviso: La imposibilidad de notificar personalmente al interesado, de acuerdo a lo regulado por el CPACA en los artículos 65 y ss. y conforme a la citación enviada el 11 de abril de 2016, sin que se hiciera presente

LOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE PEREIRA

Hacen saber que, se citó a el señor JUAN PABLO GALLO el día 011 de abril de 2016, para que compareciera a las instalaciones de la Registraduria Especial de Pereira para surtir la diligencia de NOTIFICACIÓN PERSONAL del AUTO 03 de marzo de 2016, expedido por el Consejo Nacional Electoral.

Que ante la imposibilidad de notificar personalmente al señor JUAN PABLO GALLO y aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del referido AUTO 03 de marzo de 2016, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

El acto administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO y se hace saber que contra el mismo no procede recurso de reposición.

Para constancia se firma a los (20) días de abril de 2016.

RAUL ARMANDO RICO GALEANO

DIEGO ALBERTO JIMENEZ OTALVARO

Registradores Especiales del Estado Civil

Ayj/



AUTO (3 DE MARZO DE 2016)

Por medio del cual se Requiere la práctica de una prueba, dentro de indagación preliminar adelantada por esta Corporación, con ocasión a denuncia radicada bajo el No. 5084-15 por presunta realización de propaganda electoral extemporánea, por parte del candidato a la Alcaldía del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda señor JUAN PABLO GALLO.

EL MAGISTRADO SUSTANCIADOR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6° del artículo 265 de la Constitución Política, los artículos 13 y 35 de la Ley 1475 de 2011 y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. A través del Auto de fecha 13 de julio de 2015, este Despacho ordenó la apertura de indagación preliminar dentro del expediente No. 5084-15 y se decretaron las siguientes pruebas:

"(...)

1. *Se dispone una inspección ocular en el municipio de Pereira – Departamento de Risaralda, en orden a establecer si en el espacio público se observan piezas publicitarias con propaganda alusiva al posible candidato Juan Pablo Gallo o al eslogan "PEREIRA CAMBIA".*
2. *"Por intermedio de la Registraduría Municipal de Pereira CÍTESE al señor Juan Pablo Gallo con el fin de rendir versión libre dentro de la presente indagación, el día 13 de agosto a las 3:00 de la tarde en las instalaciones de la Registraduría de Pereira.*

(...)"

2. CONSIDERACIONES

Por Auto de fecha 13 de julio de 2015, se ordenó la apertura de la indagación preliminar dentro del expediente No. 5084 de 2015, se decretó que por intermedio de la Registraduría Municipal de Pereira se citara al señor JUAN PABLO GALLO para que rindiera versión libre, vale decir que dentro del plenario la Registraduría Municipal de Pereira realizó las gestiones pertinentes a efectos de citarlo, quien no compareció a rendir la versión libre ordenada, por lo cual no se ha realizado.

Así pues con el fin de esclarecer los hechos que motivaron la denuncia en contra del ciudadano JUAN PABLO GALLO, para determinar si existió o no la trasgresión a las normas

que rigen la propaganda electoral, se hace necesario citar por intermedio de la Registraduría Municipal de Pereira al señor Juan Pablo Gallo para efectos de que rinda versión libre.

En mérito de lo expuesto el Magistrado Sustanciador,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la práctica de la siguiente prueba:

1. Citar a al señor JUAN PABLO GALLO, con el fin de rendir versión libre dentro de la presente indagación, para lo cual se comisiona al Registrador del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda. Dicha diligencia deberá practicarse dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del presente auto, en la fecha y hora que estime conveniente el funcionario comisionado.

Una vez adelantada la actuación en cumplimiento de lo ordenado, se remitirá al Consejo Nacional Electoral, el acta de la misma, dentro los tres (3) días siguientes a la realización de la respectiva diligencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: por intermedio de Subsecretaria de esta Corporación **COMUNICAR** al Registrador Municipal de Pereira, el referido auto para su conocimiento y colaboración en el presente asunto.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR por conducto de la Registraduría Municipal de Pereira - Risaralda, el contenido del presente AUTO al señor Juan Pablo Gallo para su conocimiento y colaboración.

ARTÍCULO CUARTO: LÍBRENSE los oficios pertinentes

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR HELÍ ROJAS JIMÉNEZ

Magistrado Ponente



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	25 de abril de 2016	Número de radicado:	18898
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	RAUL ARMANDO RICO GALVEZ Y DIEGO ALBERTO GOMEZ OTALVARO		
Descripción o asunto:	AUTO	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	Copia a:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica

